

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Vivienda.

6229 *ORDEN de 20 de febrero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 51.587.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 51.587, interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada con fecha 20 de octubre de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso 1.059/73, promovido por doña Nieves Gallo Rodeles, contra resolución de 30 de octubre de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 18 de abril de 1979, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid fecha veinte de octubre de mil novecientos setenta y cinco, referente a iniciación de expediente de expropiación del terreno de seis mil seiscientos diez con noventa y cuatro metros cuadrados, término municipal de Madrid (antes de Fuencarral), propiedad de doña Nieves Gallo Rodeles, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia en todos sus pronunciamientos; y no hacemos especial condena respecto a las costas de ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

MINISTERIO DE EDUCACION

6230 *ORDEN de 7 de febrero de 1980 por la que se revisan las Ordenes ministeriales relativas a los Centros de BUP no estatales siguientes: «Liceo San Pablo», de Leganés (Madrid); «Santo Tomás de Aquino», de Alcalá de Henares (Madrid), y «Las Viñas», de Teruel.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que corresponden a los Centros no estatales de Bachillerato relacionados, en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se les asignaba clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y condiciones que originaron las anteriores Ordenes ministeriales de clasificación;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado las correspondientes propuestas acompañadas del preceptivo informe de la Inspección Técnica;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y demás disposiciones complementarias;

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar las respectivas Ordenes ministeriales de clasificación de los Centros que se relacionan a continuación:

Provincia de Madrid

Municipio: Leganés. Localidad: Leganés. Denominación: «Liceo San Pablo». Domicilio: Calle Alheli, 1. Titular: Julio Serrano Gómez.—Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP con 10 unidades y capacidad para 400 puestos escolares. Se modifica el tipo de clasificación definitiva que se le había asignado por Orden ministerial de 30 de abril de 1979, así como capacidad del Centro, autorizándose ampliación.

Municipio: Alcalá de Henares. Localidad: Alcalá de Henares. Denominación: «Santo Tomás de Aquino». Domicilio: Calle Escritorios, 13. Titular: Antonio Martín Sobrino.—Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares. Se modifica el tipo de clasificación que se le asignaba por Orden ministerial de 28 de junio de 1979.

Provincia de Teruel

Municipio: Teruel. Localidad: Teruel. Denominación: «Las Viñas» (Seminario). Domicilio: Llanos de San Cristóbal, sin número, y plaza Pérez Prado, sin número. Titular: Obispado de Teruel.—Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP con 12 unidades y capacidad para 480 puestos escolares. Se autoriza la ampliación del Centro, modificándose en tal sentido la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1978.

Las anteriores clasificaciones anulan cualquier otra anterior, y los datos especificados en las mismas se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes, y los Centros, en sus escritos, habrán de referirse a su Orden ministerial de clasificación definitiva, que reproducirán en cuanto les afecte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

6231 *ORDEN de 7 de febrero de 1980 por la que se revisan Ordenes ministeriales relativas a los Centros de BUP no estatales siguientes: «Montespiño», de La Coruña; «Nuestra Señora de los Santos, de Móstoles (Madrid), y «Díaz Balaguer», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que corresponden a los Centros no estatales de Bachillerato relacionados, en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se les clasificaba provisionalmente;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y condiciones que originaron las anteriores Ordenes ministeriales de clasificación;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado las correspondientes propuestas acompañadas del preceptivo informe de la Inspección Técnica;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); Orden ministerial de 12 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y demás disposiciones complementarias;

Este Ministerio ha resuelto revisar las respectivas Ordenes ministeriales de clasificación de los Centros que se relacionan a continuación:

Provincia de La Coruña

Municipio: Culleredo. Localidad: Culleredo. Denominación: «Montespiño». Domicilio: La Zapateira. Titular: Fomento de Centros de Enseñanza.—Clasificación provisional como Centro homologado de BUP con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares. Se autoriza ampliación del Centro y se modifica en este sentido la Orden ministerial de 17 de mayo de 1978 que autorizaba y clasificaba el Centro con inferior número de unidades.

Provincia de Madrid

Municipio: Móstoles. Localidad: Móstoles. Denominación: «Nuestra Señora de los Santos». Domicilio: Camino de Humanes, sin número. Titular: S. Cooperativa de Profesores Nuestra Señora de los Santos.—Clasificación provisional como Centro homologado de BUP con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares. Se autoriza reducción de unidades y se modifica la Orden ministerial de 14 de febrero de 1979 que autorizaba y clasificaba provisionalmente al Centro con superior número de unidades.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Díaz Balaguer». Domicilio: Fernando el Católico, 77. Titular: «Academia Díaz Balaguer, S. A.».—Clasificación provisional como Centro habilitado de BUP con cuatro unidades y capacidad para 120 puestos escolares. Se modifica el tipo de clasificación que se le había asignado por Orden ministerial de 1 de marzo de 1977, en que se autorizaba y clasificaba dicho Centro.

Las anteriores clasificaciones anulan cualquier otra anterior y los datos especificados en las mismas se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes, y los Centros, en sus escritos, habrán de referirse a su Orden ministerial de clasificación, que reproducirán en cuanto les afecte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.